

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO EN SEVILLA POR LA QUE SE PROPONE MODIFICAR LA DECLARACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SOBRE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 30 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE MARCHENA (SEVILLA), ADAPTACIÓN PARCIAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS A LA L.O.U.A., PARA RECLASIFICACIÓN DE SUELO NO URBANIZABLE A URBANO NO CONSOLIDADO “AREA DE SERVICIO EL JARDAL”.

EXPTE.: EA/SE/243/2012

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 16 de mayo de 2012, y de conformidad con el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Ayuntamiento de Marchena remitió a esta Delegación Territorial el documento de aprobación inicial de la Modificación. La Modificación según la documentación diligenciada fue aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, incluido el Estudio de Impacto Ambiental, en Sesión Ordinaria celebrada el día 27 de abril de 2012.

SEGUNDO.- En cumplimiento del art. 33 del Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Estudio de Impacto Ambiental fue sometido al trámite de información pública durante el periodo de un mes. A estos efectos fue publicado anuncio con expresa mención a dicho documento, en el BOP número 128, de 4 de junio de 2012, en el diario “ABC” (en su edición de Sevilla) y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, según consta en la certificación municipal del cumplimiento del mismo de 9 de julio de 2012. Durante el período de exposición al público no se presentaron alegaciones, según se informa mediante la certificación indicada.

TERCERO.- Con fecha 26 de diciembre de 2012, y en respuesta al requerimiento realizado por esta Delegación Territorial de fecha 24 de julio de 2012, el Ayuntamiento de Marchena remitió un Anexo al Estudio de Impacto Ambiental de la Modificación Puntual nº 30 del Plan General de Ordenación Urbanística de Marchena (Sevilla), Adaptación Parcial de las Normas Subsidiarias a la L.O.U.A., para reclasificación de suelo no urbanizable a urbano no consolidado “Área de Servicio El Jardal”. Dicho Anexo, según la documentación diligenciada, fue aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en Sesión Ordinaria celebrada el día 21 de diciembre de 2012.

CUARTO.- El Anexo al Estudio de Impacto Ambiental fue sometido al trámite de información pública durante el periodo de un mes. A estos efectos fue publicado anuncio con expresa mención a dicho documento, en el BOP número 19, de 24 de enero de 2013, en periódico de fecha 17-1-2013 y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, según consta en la certificación municipal del cumplimiento del mismo de 26 de febrero de 2013. Durante el período de exposición al público no se presentaron alegaciones, según se informa mediante la certificación indicada.

QUINTO.- En fecha 08 de mayo de 2014, y conforme al artículo 36 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, fue remitida al Ayuntamiento de Marchena la Declaración Previa preceptiva.

SEXTO.- Con fecha 7 de noviembre de 2014 el pleno del Ayuntamiento de Marchena aprobó provisionalmente la Modificación Puntual nº 30 del PGOU de Marchena, Adaptación Parcial a la LOUA de las normas Subsidiarias de Marchena,

EDIFICIO ADMINISTRATIVO LOS BERMEJALES Avenida de Grecia s/n 41071-Sevilla Tfno. 955121144

Código:640xu799PFIRMA0FRQYnvKLoe1IDgC.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	18/12/2017
ID. FIRMA	640xu799PFIRMA0FRQYnvKLoe1IDgC	PÁGINA	1/4

para reclasificación de 18.499 m² de suelo no urbanizable a urbano no consolidado "Área de Servicio El Jardal", remitiéndola a esta Delegación Territorial con fecha de 27 de marzo de 2015 (fecha de recepción en el registro general de la Delegación Territorial de 31 de marzo de 2015).

SÉPTIMO.- Con fecha 22 de mayo de 2015 se emitió una Resolución de sujeción al nuevo procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica regulado en la ley 7/2007, de 9 de julio, conforme a su modificación por el Decreto Ley 3/2015, de 3 de marzo, ordenando la conservación de los actos administrativos y la documentación existente en el expediente, determinando en la misma Resolución a qué fase del procedimiento regulado es asimilable la tramitación realizada hasta el momento.

OCTAVO.- Con fecha 9 de septiembre de 2015 la Delegada Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Sevilla firmó la Declaración Ambiental Estratégica sobre la Modificación Puntual nº30 del Plan General de Ordenación Urbanística de Marchena (Sevilla), Adaptación Parcial de las Normas Subsidiarias a la L.O.U.A., para reclasificación de suelo no urbanizable a urbano no consolidado "Área de Servicio El Jardal".

NOVENO.- Con fecha 6 de septiembre de 2016 tuvo entrada en el Registro General de esta Delegación Territorial un oficio del la Alcaldesa de Marchena, adjuntando un ejemplar en papel y otro en digital del Documento Complementario de Evaluación Ambiental Estratégica Zona denominada "Área de Servicio El Jardal". Dicho documento responde a las carencias del documento urbanístico aprobado provisionalmente, recogiendo el contenido del Anexo II B de La Ley 7/2007, de 9 de julio (modificado por el Decreto Ley 3/2015, de 3 de marzo), en concreto el estudio de alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables, la identificación y valoración de los impactos inducidos por las determinaciones de la alternativa seleccionada, sobre los factores relacionados con el cambio climático y el establecimiento de medidas de protección y corrección ambiental del planeamiento específicas relativas a la mitigación y adaptación al cambio climático. Dicho documento se sometió al trámite de información pública mediante publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 13 de 20 de enero de 2017. Transcurrido el periodo de información pública aportado no se presentaron alegaciones de ningún tipo.

DÉCIMO.- Por tanto en aplicación del artículo 28.1 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, de la Disposición final primera de la Ley 6/2016, de 1 de agosto, por el que se modifica la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía para incorporar medidas urgentes en relación con las edificaciones construidas sobre parcelaciones urbanísticas en suelo no urbanizable y del artículo 38.9 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, que establecen que la Declaración Ambiental Estratégica de un plan o programa aprobado podrá modificarse cuando concurren circunstancias que determinen la incorrección de la Declaración Ambiental Estratégica, incluidas las que surjan durante el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, tanto por hechos o circunstancias de acaecimiento posterior a esta última como por hechos o circunstancias anteriores que en su momento, no fueron o pudieron ser objeto de la adecuada valoración, con fecha de 10 de octubre de 2016 se comunica al promotor el inicio del procedimiento de modificación de la Declaración Ambiental Estratégica.



EDIFICIO ADMINISTRATIVO LOS BERMEJALES Avenida de Grecia s/n 41071-Sevilla Tfno. 955121144

Código:640xu799PFIRMA0FRQYnvKLoe1IDgC.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	18/12/2017
ID. FIRMA	640xu799PFIRMA0FRQYnvKLoe1IDgC	PÁGINA	2/4

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, establecía en su artículo 36 los instrumentos de planeamiento urbanístico que se sometían a Evaluación Ambiental de planes y programas, que eran aquellos incluidos en las categorías 12.3, 12.4, 12.5, 12.6 y 12.7 del Anexo I. Esta actuación se encontraba incluida en el *epígrafe 12.6* del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, por tanto se inició el trámite de la Evaluación Ambiental.

SEGUNDO.- La Disposición transitoria cuarta de la Ley 7/2007 establecía que hasta que se desarrollara reglamentariamente el procedimiento para la Evaluación Ambiental de los instrumentos de planeamiento urbanístico sería de aplicación el Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

TERCERO.- Con fecha 11 de diciembre de 2013, se publicó en el Boletín Oficial del Estado la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental. En el caso de Andalucía la entrada en vigor se produjo el 12 de diciembre de 2014. No obstante, en virtud de la previsión de la Disposición Transitoria Primera, se continuó con la tramitación de la Evaluación Ambiental del presente instrumento de planeamiento de acuerdo con lo previsto en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía.

CUARTO.- Con fecha 11 de marzo de 2015, entra en vigor el Decreto-ley 3/2015, de 3 de marzo, por el que se modifica la Ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental de Andalucía. De acuerdo con la Disposición transitoria primera, los instrumentos de planeamiento urbanístico en tramitación sujetarán la correspondiente Evaluación Ambiental Estratégica a lo previsto en él.

QUINTO.- El artículo 38.9 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, establece que « *La declaración ambiental estratégica de un plan o programa aprobado podrá modificarse cuando concurren circunstancias que determinen la incorrección de la Declaración Ambiental Estratégica, incluida las que surjan durante el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, tanto por hechos o circunstancias de acaecimiento posterior a esta última como por hechos o circunstancias anteriores, que en su momento, no fueron o no pudieron ser objeto de la adecuada valoración.*». En el mismo sentido se expresan el artículo 28.1 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental y la Disposición final primera de la Ley 6/2016, de 1 de agosto, por el que se modifica la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía para incorporar medidas urgentes en relación con las edificaciones construidas sobre parcelaciones urbanísticas en suelo no urbanizable.

SEXTO.- El Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías y el Decreto 216/2015 de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, determina que corresponde a esa Consejería el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de medio ambiente. De conformidad con lo previsto en el artículo 2.4 del Decreto 216/2015 y en Disposición Adicional Undécima del Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 304/2015, de 28 de julio, corresponde a esta Delegación Territorial de la consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio el ejercicio de las competencias en materia de medio ambiente en la provincia de Sevilla.

EDIFICIO ADMINISTRATIVO LOS BERMEJALES Avenida de Grecia s/n 41071-Sevilla Tfno. 955121144

Código:640xu799PFIRMA0FRQYnvKLoe1IDgC.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	18/12/2017
ID. FIRMA	640xu799PFIRMA0FRQYnvKLoe1IDgC	PÁGINA	3/4

Por todo ello,

RESUELVO

1. Incorporar el Documento Complementario de Evaluación Ambiental Estratégica Zona denominada “Área de Servicio El Jardal” recepcionada en esta Delegación Territorial con fecha 6 de septiembre de 2016, a la Modificación Puntual nº 30 del Plan General de Ordenación Urbanística de Marchena (Sevilla), Adaptación Parcial de las Normas Subsidiarias a la L.O.U.A., para reclasificación de suelo no urbanizable a urbano no consolidado “Área de Servicio El Jardal” formando parte del Estudio de Impacto Ambiental ya obrante en el expediente.
2. Modificar la DECLARACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SOBRE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 30 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE MARCHENA (SEVILLA), ADAPTACIÓN PARCIAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS A LA L.O.U.A., PARA RECLASIFICACIÓN DE SUELO NO URBANIZABLE A URBANO NO CONSOLIDADO “AREA DE SERVICIO EL JARDAL” (Expte.: EA/SE/243/2012) emitida con fecha de 09 de septiembre de 2015. A este respecto, todas las medidas de mitigación y adaptación al cambio climático expuestas en el apartado 7 del citado Documento Complementario de Evaluación Ambiental Estratégica Zona denominada “Área de Servicio El Jardal”, pasan a formar parte del condicionado de la Declaración Ambiental Estratégica emitida con fecha 9 de septiembre de 2015. Todas esas medidas deberán quedar integradas en el documento urbanístico que se apruebe definitivamente.
3. La presente modificación de la Declaración Ambiental Estratégica relativa a la la Modificación Puntual nº 30 del Plan General de Ordenación Urbanística de Marchena (Sevilla), Adaptación Parcial de las Normas Subsidiarias a la L.O.U.A., para reclasificación de suelo no urbanizable a urbano no consolidado “Área de Servicio El Jardal” no sustituye al condicionado de la misma. Además, la revisión de determinados aspectos ambientales no incorpora cambios en la propuesta de la ordenación aprobada provisionalmente por el Ayuntamiento.
4. Tal y como establece el artículo 28.9 de la Ley 7/2007, de 9 de julio y la Disposición Final Primera de la Ley 6/2016, de 1 de agosto, por la que se modifica la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía para incorporar medidas urgentes en relación con las edificaciones construidas sobre parcelaciones urbanísticas en suelo no urbanizable la modificación de la Declaración Ambiental Estratégica tiene carácter determinante y no recurrible sin perjuicio de los recursos en vía administrativa o judicial que, en su caso, procedan frente a los actos o disposiciones que posteriormente puedan dictarse. La misma se remitirá al órgano responsable de la tramitación administrativa del plan, conforme a lo previsto en el artículo 40.5.l) de esta ley, continuando la tramitación del expediente. Conforme al mismo artículo, se remitirá para su publicación en el plazo de quince días hábiles al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, publicándose asimismo en la sede electrónica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.

EL DELEGADO TERRITORIAL

Fdo: José Losada Fernández



EDIFICIO ADMINISTRATIVO LOS BERMEJALES Avenida de Grecia s/n 41071-Sevilla Tfno. 955121144

Código:640xu799PFIRMA0FRQYnvKLoe1IDgC.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSE LOSADA FERNANDEZ	FECHA	18/12/2017
ID. FIRMA	640xu799PFIRMA0FRQYnvKLoe1IDgC	PÁGINA	4/4